

Acoso, Intimidación, Bullying

A.R.S §15-341 Política de - Acoso– Intimidación – Bullying: Derechos de la Víctimas

De conformidad con el Estatuto Revisado de Arizona §15-341 sobre los derechos de las víctimas, todos los estudiantes del Distrito Escolar de Educación Primaria de Buckeye tienen derecho a asistir a la escuela sin temor a ser acosados o intimidados. El acoso, la intimidación o el bullying se definen generalmente como hacer que alguien se preocupe, se sienta atormentado o afligido. Las formas de intimidación incluyen acoso verbal o físico; acoso sexual, étnico, racial o religioso. No se tolerará el acoso, la intimidación o bullying de ningún tipo en las escuelas del distrito. Los estudiantes declarados culpables de acoso, intimidación o bullying escolar están sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir advertencias, comunicación con los padres, 16 detención y suspensión dentro o fuera de la escuela. Los estudiantes no molestarán a otros estudiantes física, verbal o visualmente; esto incluye lenguaje o gestos que insulten, intimiden o inciten negativamente los sentimientos de otra persona. La documentación sobre los derechos de las víctimas está disponible en la oficina principal de cada escuela y reitera la información incluida en esta sección del Manual para padres del distrito.

Están expresamente prohibidas las represalias de cualquier forma por la presentación de una denuncia de acoso, intimidación o bullying.

La Junta Directiva cree que todo estudiante tiene derecho a recibir educación en un ambiente de aprendizaje positivo, seguro, afectuoso y respetuoso. La Junta además cree que un ambiente escolar que incluya estos rasgos maximiza el rendimiento estudiantil, fomenta el crecimiento personal de los estudiantes y los ayuda a desarrollar un sentido de comunidad que promueve la participación positiva como miembros de la sociedad.

El Distrito, en asociación con los padres, tutores y estudiantes, establecerá y mantendrá un ambiente escolar basado en estas creencias. El Distrito identificará e implementará programas apropiados para la edad diseñados para inculcar en los estudiantes los valores de relaciones interpersonales positivas, respeto mutuo y resolución apropiada de conflictos.

Para ayudar a lograr un ambiente escolar basado en las creencias de la Junta Directiva, no se tolerará la intimidación, el acoso o el bullying según se define en esta política.

Definiciones

Intimidación: La intimidación puede ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes participa en cualquier forma de comportamiento que incluye actos tales como intimidación y/o acoso que;

A. tiene el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de sufrir daño o daño a la propiedad,

B. es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción, comportamiento o amenaza cree un entorno intimidante, amenazante o abusivo en forma de daño físico o emocional,

C. Ocurre cuando hay un desequilibrio real o percibido de poder o fuerza, o

D. puede constituir una violación de la ley.

El acoso a un estudiante o grupo de estudiantes puede manifestarse a través de medios escritos, verbales, físicos o emocionales y puede ocurrir en una variedad de formas que incluyen, entre otras:

A. exposición verbal, escrita/impresa o gráfica a comentarios despectivos, extorsión, explotación, insultos o difusión de rumores, ya sea directamente a través de otra persona o grupo o mediante acoso cibernético,

B. exposición a la exclusión social o al ostracismo,

C. contacto físico que incluye, entre otros, empujar, golpear, patear, empujar o escupir, y

D. Daño o robo de propiedad personal.

Acoso cibernético: El acoso cibernético es, entre otros, cualquier acto de acoso cometido mediante el uso de tecnología electrónica o dispositivos de comunicación electrónicos, incluidos dispositivos telefónicos, redes sociales y otras comunicaciones por Internet, en computadoras, redes, foros y listas de correo de la escuela, u otros -propiedad, y mediante medios y equipos electrónicos personales de un particular.

Acoso: El acoso es un comportamiento intencional por parte de un estudiante o grupo de estudiantes que molesta o amenaza a otro estudiante o grupo de estudiantes. Los comportamientos intencionales que caracterizan el acoso incluyen, entre otros, acecho, burla a nuevos estudiantes, exclusión social, insultos, contacto físico no deseado y comentarios, fotografías y gráficos verbales o escritos no deseados. El acoso puede estar relacionado, entre otros, con la raza, la orientación religiosa, la orientación sexual, los antecedentes culturales, la situación económica, el tamaño o la apariencia personal. Las conductas de acoso pueden ser directas o indirectas y mediante el uso de las redes sociales.

Intimidación: La intimidación es un comportamiento intencional por parte de un estudiante o grupo de estudiantes que pone a otro estudiante o grupo de estudiantes en temor de daño a una persona o propiedad. La intimidación puede manifestarse emocional o físicamente, directa o indirectamente, y mediante el uso de las redes sociales.

Prohibiciones y Disciplina

Se prohíbe a los estudiantes la intimidación, el acoso o la provocación en los terrenos escolares, la propiedad escolar, los autobuses escolares, en las paradas de autobuses escolares, en eventos y actividades patrocinados por la escuela y mediante el uso de tecnología electrónica o equipos de comunicación electrónica en las computadoras, redes, foros o listas de correo.

Se pueden aplicar medidas disciplinarias por acoso, intimidación o provocación que ocurra fuera de la escuela y durante el día escolar cuando dicho acoso, intimidación o provocación tenga como resultado un efecto negativo físico, mental o emocional sustancial en la víctima mientras se encuentra en los terrenos de la escuela, propiedad, autobuses escolares, en paradas de autobuses escolares o en eventos y actividades patrocinados por la escuela, o cuando dichos actos interfieren con la autoridad del sistema escolar para mantener el orden. Todas las sospechas de violaciones de la ley se informarán a las autoridades locales.

Denunciar Incidentes de Bullying/Acoso/Intimidación

Un estudiante que está sufriendo bullying, acoso, intimidación o cree que otro estudiante está sufriendo bullying, acoso o intimidación debe informar la situación al director u otro empleado de la escuela. Un empleado de la escuela que se dé cuenta o sospeche que un estudiante está siendo acosado o intimidado deberá notificar inmediatamente al administrador de la escuela. El personal de la escuela mantendrá la confidencialidad de la información reportada.

La notificación inicial de un presunto incidente puede realizarse verbalmente. Se debe proporcionar una descripción escrita detallada del incidente y cualquier otra información relevante en los formularios puestos a disposición por la escuela y presentados al director dentro de un (1) día escolar después del informe verbal. Si el director es el empleado que observa, es informado o sospecha que un estudiante está sufriendo acoso, el director deberá documentar el incidente o inquietud por escrito. El hecho de que un empleado no informe un caso sospechoso de intimidación puede resultar en una acción disciplinaria que puede llegar hasta la suspensión sin sueldo o el despido de conformidad con la Política de la Junta Directiva GCQF y GDQD

No se tolerará represalias por parte de cualquier estudiante o miembro del personal dirigidas hacia un estudiante o empleado relacionadas con la denuncia de un caso de bullying o un caso sospechoso de bullying, acoso o intimidación, y las personas estarán sujetas a las medidas disciplinarias establecido en las políticas y regulaciones administrativas aplicables del Distrito.

En el momento en que un estudiante reporte un presunto bullying, acoso o intimidación, el director deberá proporcionar al estudiante que supuestamente ha sido acosado o intimidado una copia escrita de los derechos, protecciones y servicios de apoyo del estudiante disponibles para el estudiante y notificará al estudiante. padre(s)/tutor(es) del presunto incidente de bullying, intimidación o acoso.

El director investigará todos los informes de bullying, acoso o intimidación. Si el director determina que ha ocurrido bullying, intimidación o acoso, se administrará disciplina de conformidad con la política de la Junta Directiva JK, JKD y JKE. Independientemente del resultado de la investigación, el director se reunirá con los estudiantes involucrados para revisar los hallazgos de la investigación. Sujeto a las restricciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) establecida en la Política JR, los padres o tutores de los estudiantes involucrados también serán informados de los resultados de la investigación.

El Distrito mantendrá la documentación relacionada con el bullying, acoso o intimidación denunciados y la investigación posterior durante no menos de seis (6) años. En caso de que el Distrito informe incidentes a personas que no sean funcionarios escolares o agentes del orden público, toda la información de identificación individual será redactada. Se deben observar en todo momento las restricciones establecidas por FERPA sobre la divulgación de información de identificación personal del estudiante.

El Superintendente establecerá procedimientos para la difusión de información a estudiantes, padres y tutores. La información incluirá, entre otros, políticas de la Junta Directiva, informes de incidentes, servicios de apoyo (proactivos y reactivos) y derechos de los estudiantes. La difusión de esta información deberá

A. ocurrir durante la primera (1ra) semana de cada año escolar,

B. ser proporcionado a cada estudiante entrante durante el año escolar en el momento de la inscripción del estudiante,

C. estar publicado en cada salón de clases y en áreas comunes de la escuela, y

D. resumirse en el manual del estudiante y en la página web del Distrito, y

el Superintendente establecerá procedimientos para la difusión de información a los empleados del Distrito, incluidos, entre otros,

A. Política de la Junta de Gobierno,

B. medidas preventivas,

C. procedimientos de notificación de incidentes,

D. servicios de apoyo disponibles para los estudiantes (tanto proactivos como reactivos), y

E. derechos de los estudiantes.

Se proporcionará información a los miembros del personal al comienzo de cada año de instrucción y el primer día de empleo para los nuevos empleados.

El Superintendente establecerá procedimientos diseñados para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes que sufren daños físicos como resultado de bullying, intimidación o acoso. Estos incluirán, cuando corresponda, procedimientos para comunicarse con los servicios médicos de emergencia, las agencias policiales o ambos.

La presentación intencionada de un informe falso conforme a esta política someterá al estudiante a medidas disciplinarias que pueden incluir suspensión o expulsión. Cuando sea necesaria una acción disciplinaria de conformidad con cualquier parte de esta política, se seguirán las políticas pertinentes del Distrito.

Se notificará a las autoridades policiales cada vez que los funcionarios del Distrito tengan una creencia razonable de que un incidente de intimidación es una violación de la ley. (Política de la Junta Directiva JICK)